

RESOLUCIÓN No.025-DPE-CGAJ-2018

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ocuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país:

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales e) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 9, manifiesta que: "...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular...";

Que, el articulo 123 de la Ley Orgânica de Servicio Público establece: "Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el "Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: "...Es el estipendio económico o valor diario qua reciben las servidores, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazorse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente o subsistencias...";

Proj. j. Brembarne Nadiili-2018

PHARAM

87.9. J



El desofrade ser afferentes es sentimos semejontes

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibidem, manifiesta que: "...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidoras, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: "...El valor por concepta de movilización o transporte, debe ser la turifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidoros y obreros públicos, establece que: "...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, abrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, abrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "...Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.":

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su Titulo II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", en su numeral 2.1.1, determina entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, "...a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encorgo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular...";

Que, el artículo 5 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, manifiesta que: "...El/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal...";

Que, de conformidad con la Acción de Personal No.0621-2018, de 06 de marzo de



2018, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subroga las funciones de Dofensor del Pueblo desde el 07 de marzo al 12 de marzo de 2018, de acuerdo con el Informu Técnico Nro.DNATH-2018-0257;

Que, el Coordinador General de la Red ComFIO, mediante Oficio S/N, de 06 de merzo de 2018, dirigido a la Lic. Lourdes Vallejo, manifiesta: "...Como es de su conocimiento, del próximo 14 al 16 de marzo se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, la XXII Asamblea General y Congraso Internacional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, en los términos de los Artículos 12 y 17 de su Estatuto. De igual formo, se llevarán a cabo las reuniones de las Redes Temáticas, entre ellas la de Comunicadores de la IIIO (ComFIO), en la que Usted dignamente representa a la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Dicha reunión se realizará durante el día 14 de marzo... donde estaremos presentando las propuestas de Trabajo 2018, para su análisis y enriquecimiento. Así mismo, el 16 de marzo se llevará a cabo la ceremonia de entrega del Premio FIO de Periodismo y DDHH. Por tales motivos, me permito convocar su importante presencia...";

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N, de 06 de marzo de 2018, autoriza la participación de la Lic. Lourdes Vallejo, Asesora 2 de Despacho, para participar en los eventos referidos en la invitación otorgada por el Coordinador General de la Red ComFIO;

Que, la Asesora 2 de Despacho, mediante Memorando Nro.DPE-ASSN-2018-0020-M, de 07 de marzo de 2018, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, invitación realizada por el Coordinador General de la Red ComFIO y pasaje enviado por los organizadores del evento: reunión de la Red Temática de Comunicadores y Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación;

Que, la Asesora 2 del Despacho Defensorial en Temas Comunicacionales, elaboró el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, adjunto al Memorando Nro, DPE-ASSN-2018-0020-M, de 07 de marzo de 2018, en el cual se establece que los eventos referidos en la invitación extendida por el Coordinador General de la Red ComFIO, constituyen una reunión oficial y acompañamiento a la autoridad y en tal sentido manifiesta que:"...La Defensoria del Pueblo forma parte de las Redes temáticas de la Fia una de ellas la Red de Comunicadores Sociales COMFIO a la cual he sida designada por el señor Defensor desde al año 2013... en Ecuador se han desarrollado canales para trabajar comunicación y violencia en el deporte esperando iniciar capacitaciones a periodistas deportivos. Para ampliar este objetivo y colocar el tema, que es un problema que atañe a la región, en mi calidad de Asesora de Comunicación e integrante de la COMFIO expandré la temática en el pleno de la Red el día 14 de marzo, fecha en que he sesiona la Red y que he sido invitada por la presidencia de la misma... Por otra parte la PROFIO ha solicitado brinda apoyo en las mesas especializadas en el tema LGBTI y Afrodescendientes que son temas en los cuales he sido contraparte de la PIO por parte de la DPE. Como parte integrante del jurado calificador de la COMFIO, también he sido convocada a la entrega del premio al ganador del concurso el día 16 de Marzo en la Asamblea General. Por la expuesto el señor Defensor ha considerado lo acompañe en la misión y a la suma de mis exposiciones y compromisos técnicos realice la cobertura periodística de la presencia institucional en la Asamblea de la FIO...". En este sentido, se establece como fecha de salida a

Pagal-Personania (m. Algi-Alfi)

M, G. SJ



la ciudad de Panamá el 13 de marzo y de retorno a la ciudad de Quito, el 17 de marzo del presente año; y, que "...La organización del evento FIO a través del proyecto PROFIO-GIZ cubre: Tickets aércos y movilidad aeropuerto-hotelaeropuerto...Los almuerzos de los días 14, 15 y16 estarán cubiertos por la Defensoria del Pueblo de Panamá. Se requiere la cobertura de gastos por parte de la DPE de cena día 13, cenas de los días 14, 15, 16; y Hospedaje de los días 13, 14, 15, 16..."; lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante su firma inserta en el referido Informe;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0115-M, de 07 de marzo de 2018, remite a la Directora Nacional de Administración do Talento Humano, el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior y demás documentos, referentes a la participación de la Asesora 2 en los eventos organizados por la Federación Iberoamericana del Ombudsman a realizarse del 14 al 16 de marzo de 2018 en la ciudad de Panamá y solicita realizar el trámite respectivo:

Que, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro, DPE-DNATH-2018-0821-M, de 08 de marzo de 2018, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. DNATH-2018-0264, de la misma fecha, en el cual se concluye que "...El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación... consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de una reunión oficial de conformidad a la astablecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la... Asesora 2 del Despacho Defensorial..."; por lo que, se emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a la funcionaria María de Lourdes Vallejo Guarderas en calidad de Asesora 2 del Despacho Defensorial en temas Comunicacionales para participar en ol XXII Congreso y Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, organizado por la Defensoria del Pueblo de Panamá, FIO y la PROFIO-GIZ; y, establece que: "...la comisión de servicios iniciará el 13 de marzo de 2018 y finalizará el 17 de marzo de 2018, conforme el itinerario de viaje de la funcionaria...";

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro, DPE-CGAF-2018-0124-M, de 09 de marzo de 2018, dirigido al Defensor del Pueblo Subrogante, remite el Informe Técnico No.DNATH-2018-0264, de 08 de marzo de 2018, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios con remuneración en el exterior para la participación de la Líc. María de Lourdes Vallejo Guarderas, en los eventos organizados por la Federación Ihernamericana del Ombudsman-FIO, Defensoría del Pueblo de Panamá y la ProFIO-GIZ; para lo cual, solicita su autorización y que se disponga "... a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva resolución para declarar en comisión de servicios al exterior de conformidad al procedimiento establecido para viajes internacionales";

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y sumilla insertas en el Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0124-M, de 09 de marzo de 2018 autoriza lo solicitado;

Que, debido a que los tickets aéreos, así como la movilización aeropuerto-hotelaeropuerto y los almuerzos de los días 14, 15 y 16 de marzo de 2018 serán cubiertos por el Proyecto ProFiO-GIZ y la Defensoria del Pueblo de Panamá,

Pag. 4. Parentenna (no. 406, 7050

244/FG4J



respectivamente, la Defensoría del Pueblo no cancelará valor alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lic. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 del Despacho Defensorial en temas Comunicacionales, desde el 13 de marzo de 2018, día en que partirá a la Ciudad de Panamá-Panamá, hasta el 17 de marzo de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo adjunto al Memorando Nro.DPE-ASSN-2018-0020-M, para participar en la "Reunión de la Red Temática de Comunicadores de la FIO-ComFIO)" y en la entrega del premio FIO de Periodismo y Derechos Humanos, que tendrá lugar en la "XXII Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)", que se desarrollarán los días 14 y 16 de marzo de 2018, respectivamente, en la ciudad de Panamá. Adicionalmente, a solicitud de PROFIO, brindará apoyo en las mesas especializadas en el tema LGBTI y Afrodescendientes; y, a solicitud del Defensor del Pueblo de Ecuador, realizará la cobertura periodistica de la presencia institucional en el evento, de conformidad con lo establecido en el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior", adjunto al Memorando Nro.DPE-ASSN-2018-0020-M, de 07 de marzo de 2018 e Informe Técnico No. DNATH-2018-0264, de 08 de marzo de 2018.

Art.2. Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera proceder con el trámite correspondiente para gestionar el pago de viáticos, subsistencia y movilización de la Asesora Z de Despacho Defensorial en Temas Comunicacionales, a que hubiere lugar de conformidad con la normativa vigente y el "Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", considerando que los tickets aéreos, la movilización del aeropuerto-hotelaeropuerto y los almuerzos de los días 14,15 y 16 de marzo de la funcionaria en mención, serán cubiertos por ProFIO-GIZ y la Defensoría del Pueblo de Panamá.

Art.3.- Disponer que la Loda. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Asesora 2 del Despacho Defensorial en Temas Comunicacionales, presente un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.4. De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección

P <u>22.5 A ct of 44 No. (925-2028</u>

997. Sf

D.H.C



Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y Asesora 2 del Despacho Defensorial en Temas Comunicacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 de marzo de 2018.

Dr. Patricio/Benalcázar Alarcón

DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

ter (deservation to be serve

2/1 C) . M

As an incident of the state of